



CUT: 240808-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0061-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 10 de marzo de 2025

VISTO:

EI INFORME TÉCNICO N° 0051-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 07 de marzo de 2025, sobre la petición de aprobación de adecuación del “**Comité de Usuarios de Agua Simpayhuasi**”, tramitado por la señora Rafael Mallma Palomino, con DNI N° 40474785, en calidad de presidente; contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 240808-2024-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el artículo 21° del del mismo marco normativo, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y

subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen;

Que, en el mismo citado marco normativo, en su Primera disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024; (...); en su párrafo segundo establece que luego del citado periodo, no se podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria, y en su párrafo tercero establece también, para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria, y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario y juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en sus art. 2° la precitada Resolución Jefatural, establece; la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución; art. 3° establece los requisitos que deben cumplir para la emisión del acto resolutivo que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria; y en art. 4° también establece los lineamientos para la inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con la partida registral; asimismo recomienda para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, deben considerarse los señalado en el artículo 21° del Reglamento;

Que, en virtud a los Principio del procedimiento administrativo entre ellos; principio de impulso de oficio, presunción de veracidad y verdad material, establecido en los numerales 1.3, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para esclarecimiento y resolución de las cuestiones; así también se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman; y establece que la autoridad

administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven a sus decisiones, el cual es procedente aplicar para viabilizar la pretensión del administrado;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0051-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, se concluye que; la solicitud de aprobación de ADECUACION, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31801 “Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA; y a mérito de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 20.11.2024, otorgada ante Juez de Paz de segunda nominación del distrito de Luricocha, Sra. Nancy Mendoza Salinas (en la que obra inserta el acta de la asamblea general de fecha 03.11.2024, extraída del libro de actas n° 01, consta de 200 folios simples, cuya diligencia de apertura de fecha 11.11.2014, fue realizada por Notario Público de Huanta, la Dr. Sammy Ibett Betalleluz Betalleluz, bajo registro n° 351-2014, de su registro cronológico de apertura de libros), se declara ADECUADO, misma que se incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité, al citado marco legal vigente. Asimismo, el Comité cumple con presentar los requisitos establecidos en el Art. 124° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y los requisitos que contempla la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA en su art. 3°, 4° y Anexos modelo 3 y modelo 6 del mismo, contenidas en un (01) expediente con cuarenta y seis (46) folios. Cuyo estatuto está compuesto por IX Títulos y 49° Artículos, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto en los citados Reglamentos del párrafo anterior; y en lo mismo se recomienda, emitir el acto resolutivo de incorporación de acuerdo de adecuación estatutaria, y se disponga la inscripción de la organización ante la SUNARP, a mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que así lo disponga, acompañada de la copia legalizada o certificada del estatuto, los cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, se tiene aprobado la delimitación de los sectores y subsectores hidráulico en el ámbito de la organización, a través de la Resolución Directoral N° R.D 1297-2016-ANA-AAA X MANTARO y R.D N° 785-2017-ANA-AAA X MANTARO que es también ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho y Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, correspondería que el Comité asumiera la denominación según tipificado en art 21° del presente Reglamento; para el presente caso a solicitud de parte se considera la denominación de origen; quedando como **“Comité de Usuarios de Agua Simpayhuasi”**;

Que, el precitado “**Comité**”, fue RECONOCIDA con el anterior marco legal según Resolución Directoral N° 1266-2017-ANA-DGOIH, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI (derogada); pertenece a la Comisión de usuarios Subsector Hidráulico Luricocha;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del “**Comité de Usuarios de Agua Simpayhuasi**” a la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, a mérito de lo cual mantiene su denominación de origen; perteneciente al Subsector Hidráulico Luricocha y al Sector Hidráulico Menor Huanta - Clase B, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 1297-2016-ANA-AAA X MANTARO y corregida Resolución Directoral N° 785-2017-ANA-AAA X MANTARO, ubicado en el Distrito de Chaca, Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al último consejo directivo del **Comité de Usuarios de Agua Simpayhuasi**, de quien son los periodos electorales: 2024-2025 (vigente al momento de la convocatoria, refrendados según Resolución Administrativa N° 0064-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA), del cual la ratificación de su reconocimiento fue en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 03.11.2024; conformado por:

PERIODO	Inicio y Fin de mandatos	APELLIDOS y NOMBRES	DNI	CARGO
2024 - 2025 fecha elección: 17/12/2023	Del 01/01/2024 Al 31/12/2025	MALLMA PALOMINO, Rafael	40474785	Presidente
		CRUZ CARBAJAL, Víctor	28587989	Vice presidente
		PAREDES VELASQUEZ, Hugo Fernando	41279577	Secretario
		SALAZAR ÑAUPA, Manuel Jesús	44760012	Tesorero
		PALOMINO CONDORI, Dorita	28587676	Vocal

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción registral del citado “**Comité**”, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto, así como establece Primera disposición complementaria final del

Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y el Art. 5° de la R.J. N° 0284-2024-ANA; en caso corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al “**Comité de Usuarios de Agua Simpayhuasi**”; y disponer que la organización y consejo directivo cumplan con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N.° 31801 “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe.ana.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**